

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2025/12461 *Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre las modificaciones relativas a la organización municipal.*

#### ANUNCIO

Modificaciones relativas al acuerdo plenario de 3 de julio de 2023, tras la moción de censura, publicado en el BOP número 137 de 17 de julio de 2023, el cual queda redactado de la siguiente forma:

[VER ANEXO](#)

San Antonio de Benagéber, 15 de octubre de 2025.—El alcalde-presidente, Enrique Daniel Santafosta Giner.





Pl. del Ayuntamiento, 1  
46184 San Antonio de Benagéber  
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211  
correo.principal@sabenageber.com  
www.sanantoniodebenagéber.com

**Expediente: 3659/2025**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria en fecha 7 de octubre de 2025, tras prosperar una moción de censura, acordó la introducción de modificaciones en el acuerdo plenario de fecha 03 de julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137, de 17 de julio de 2023, con el fin de adaptarlo a la nueva estructura organizativa del Ayuntamiento.

En virtud d lo anterior, se acuerda por el Pleno de la Corporación la introducción de las siguientes modificaciones:

**1. Periodicidad de las sesiones del Pleno.**

El artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece que "*El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes (...)*".

Se introduce en este punto la hora de celebración de los plenos ordinarios en tanto que la periodicidad también se refiere a la hora en la que debe tener lugar dicha sesión plenaria. Así, se adopta por el Pleno el siguiente acuerdo:

**Primero y único.**- Modificar el apartado 1º del acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2023, con el siguiente tenor literal:

*El Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses. La sesión tendrá lugar los últimos jueves de los meses de septiembre, noviembre, enero, marzo, mayo, julio y nuevamente septiembre de cada año. La sesiones se celebrarán, en primera convocatoria, a las 18.30 horas. La Presidencia podrá variar esta norma cuando la sesión prevista coincida con días festivos, inhábiles, o inadecuados, siempre que se convoquen dentro del mes natural en que debería haberse celebrado la sesión.*

*Los Plenos extraordinarios se celebrarán conforme a lo determinado en la legislación de régimen local, concretamente en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley valenciana 8/2010 de 23 Junio (Régimen Local) y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).*

**2. Designación de los representantes del Ayuntamiento en diversos organismos.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del ROF, que establece que el Pleno de la Corporación resolverá sobre el nombramiento de representantes en los órganos colegiados, se aprueba por el Pleno:

**Primero.-** La designación como representantes del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber a las personas y organismos que se relacionan a continuación:

- **Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE).** Titular: Andrea Méndez Durán. Suplente: Fernando Faubel Soler.
- **Entidad Metropolitana de Servicios Hídricos (EMSHI).** Titular: Enrique Daniel Santafosta-Giner. Suplente: Enrique Celda Gallud.
- **Mancomunidad Camp del Turia:** Presidente: Enrique Daniel Santafosta Giner. Vocal: Andrea Méndez Durán.
- **Asociación la Inmediata:** Pau Andrés Anglés.

**Segundo.-** La supresión del apartado 3º del acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2023.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los organismos competentes.

### **3. Periodicidad de las reuniones de la Junta de Portavoces.**

Se mantiene lo previsto en el apartado 5bis del acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2023, salvo lo previsto en el apartado e), cuya modificación se aprueba por el Pleno en el siguiente sentido:

**Primero y único.** - Sustituir el subapartado e) del apartado 5 bis, del acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2023, por lo establecido a continuación:

e) *La Junta de Portavoces se reunirá al menos cada dos meses con carácter previo a la celebración de las Comisiones Informativas de Asuntos Plenarios, esto es, con carácter general el penúltimo jueves de cada mes impar. Todo ello sin perjuicio de que pueda celebrar reuniones cuando el Alcalde-Presidente lo considere conveniente para tratar temas de interés municipal o relativos a la organización y funcionamiento del Ayuntamiento.*

### **4. Modificación del régimen de dedicaciones exclusiva y parcial.**

El artículo 75 de la Ley 7/1985, establece: "Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Pública (...)"*

Asimismo, el apartado 5 de este mismo artículo determina "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán

*publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial "*

De conformidad con lo anterior, se acuerda por el Pleno:

**Primero.**-La modificación de lo previsto en el subapartado 1 del apartado 8º (norma general) del acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2023 en el siguiente sentido:

1. norma general:

Cargos electos a los que les afecta	Dedicación	€ Brutos/año
Alcaldía Presidencia	Parcial (75%)	*39.204,45 €
Miembros corporativos con dedicación exclusiva	100%	34.987,00 €
Miembros corporativos con dedicación parcial	75%	26.240,25 € (75% de lo anterior)

\*75% de la retribución que corresponde a los miembros de las Corporaciones Locales en virtud de lo establecido en la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Estas retribuciones se mantendrán mientras no se modifique o se ponga fin a la dedicación, teniendo en cuenta que en las retribuciones brutas anuales señaladas anteriormente se incluyen las pagas extraordinarias.

Todas las dedicaciones serán incrementadas según dispone la Ley de Presupuestos en cada ejercicio o las normas que fijen las retribuciones del personal.

Considerando que la toma de posesión del Alcalde se produjo el 24 de septiembre de 2025, fecha desde la que viene desempeñando de forma efectiva sus funciones, la percepción de las retribuciones fijadas para este cargo se percibirán con carácter retroactivo desde el 1 de octubre de 2025 en virtud de lo establecido en el artículo 39, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.**- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a los efectos de satisfacer las retribuciones correspondientes conforme se vayan devengando.

**Tercero.**-La supresión del apartado 7º, subapartado 4 del apartado 8º, y apartado 9º de acuerdo del Pleno de 3 de julio de 2023.

**Cuarto.**- Notificar el acuerdo a los interesados.

**Quinto.**- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

## 5. Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Las competencias que tiene atribuidas el municipio se distribuyen entre el Alcalde y el Pleno por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y respecto a la contratación administrativa, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El apartado 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985 establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Pleno y en la Junta de Gobierno Local, excepto las enunciadas como indelegables en el apartado 2 y 3 de este artículo y aquellas materias para las aprobación de las cuales se requiere una mayoría cualificada, establecida en el artículo 47.2 de la ley antes citada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aprueba por el Pleno la siguiente propuesta:

**Primero.** Delegar en la Junta de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que corresponden al Pleno y que son susceptibles de delegación de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, esto es, las previstas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 excepto las enumeradas en el apartado 4 de este artículo.

**Segundo.** Sin perjuicio de sus efectos inmediatos desde su aprobación por el Pleno, publicar el presente acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## 6. Consideraciones generales:

1.- El acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2023 mantiene su vigencia en todo lo que no haya sido modificado por el acuerdo presente.

2.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su aprobación por el Pleno.

3.- Todo lo anteriormente dicho lo será sin perjuicio de que se inicien los procedimientos necesarios para la modificación de los acuerdos anteriores.

4.- Por último, de conformidad con lo anterior, el acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2023 de organización municipal del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, queda redactado del siguiente modo:

*"Por el presente se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, en su sesión de fecha 3 de julio de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, adoptó el acuerdo de organización municipal para el periodo 2023-2027, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:*

*1º.- El Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses. La sesión tendrá lugar los últimos jueves de los meses de septiembre, noviembre, enero, marzo, mayo, julio y nuevamente septiembre de cada año. Las sesiones se celebrarán, en primera convocatoria, a las 18.30 horas. La Presidencia podrá variar esta norma cuando la sesión prevista coincida con días festivos, inhábiles, o inadecuados, siempre que se convoquen dentro del mes natural en que debería haberse celebrado la sesión.*

*Los Plenos extraordinarios se celebrarán conforme a lo determinado en la legislación de régimen local, básicamente en la Ley 7/1985, la Ley valenciana 8/2010 de 23 Junio (Régimen Local) y en especial, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).*

*2º.- Los miembros de la Corporación, por el ejercicio de sus cargos, percibirán retribuciones o indemnizaciones de conformidad con las normas establecidas en los reglamentos, acuerdos plenarios y en su caso, bases de ejecución del presupuesto, todo ello con arreglo a las normas legales vigentes y a las presupuestariamente determinadas.*

*3º.- Se designan como representantes del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber a las personas y organismos que se relacionan a continuación:*

- **Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE).** Titular: Andrea Méndez Durán. Suplente: Fernando Faubel Soler.
- **Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI).** Titular: Enrique Daniel Santafosta Giner. Suplente: Enrique Celda Gallud.
- **Mancomunidad Camp del Turia:** Presidente: Enrique Daniel Santafosta Giner. Vocal: Andrea Méndez Durán.
- **Asociación la Inmediata:** Pau Andrés Anglés.

*4º.- Se mantiene la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, que se regirán por las normas siguientes:*

*a) Debido a la dificultad para establecer correctamente la proporcionalidad dentro de la comisión, se reparten los puestos de la misma de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, aplicándose el sistema de voto ponderado en proporción al número de concejales que disponga cada grupo municipal (art. 31 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana). No obstante, podrán asistir a la comisión informativa, con carácter voluntario, los concejales de la corporación que voluntariamente deseen asistir, con voz, sin voto y sin derecho a la percepción de dietas, asistencias o retribución alguna. En estos casos de asistencia voluntaria la convocatoria se hará a través del representante designado para la comisión.*

*b) El Alcalde ostenta la Presidencia nata de las Comisiones Informativas, pero esta función podrá ser delegada en un Teniente de Alcalde.*

*c) Cuando, estando delegada la Presidencia de una Comisión Informativa, el Alcalde esté circunstancialmente presente en una de sus sesiones, éste asumirá la Presidencia.*

*d) Las mismas normas de funcionamiento regirán para la Comisión Especial de Cuentas.*

*5º.- El Pleno mantiene de forma íntegra sus competencias legalmente establecidas.*

*5º bis.-Se constituye la Junta de Portavoces, que hasta su regulación en un Reglamento Orgánico Municipal se regirá por las siguientes normas:*

- a) Tendrá la organización y las competencias asignadas por la Ley Valenciana de Régimen Local.
- b) Formarán parte de la Junta de Portavoces los que lo sean de cada Grupo Municipal, aunque por decisión de su Presidente podrán comparecer concejales que no sean Portavoces de Grupo, cuando así lo estime necesario conveniente.
- c) Su Presidente será el Alcalde, el cual elaborará la convocatoria y orden del día de la Junta de Portavoces.

d) Aunque, dada la naturaleza auxiliar y política de la Junta, no se levantará acta de sus reuniones ni se adoptarán acuerdos, pero sus miembros podrán emitir documentos suscritos por todos o alguno de sus miembros sobre compromisos adoptados en dicha Junta.

e) La Junta de Portavoces se reunirá al menos cada dos meses con carácter previo a la celebración de las Comisiones Informativas de Asuntos Plenarios, esto es, con carácter general el penúltimo jueves de cada mes impar. Todo ello sin perjuicio de que pueda celebrar reuniones cuando el Alcalde-Presidente lo considere conveniente para tratar temas de interés municipal o relativos a la organización y funcionamiento del Ayuntamiento.

6º. Se adoptarán todos acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su desarrollo, eficacia o complementariedad, según el régimen legal de competencias propias o delegadas.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y 13 del RD 2586/86 Reglamento de Organización y funcionamiento de las entidades locales (en adelante ROF) y demás normas que lo desarrollan y lo complementan, esta corporación establece las siguientes retribuciones a sus miembros:

1. Norma general:

Cargos electos a los que les afecta	Dedicación	€ Brutos/año
Alcaldía Presidencia	Parcial (75%)	*39.204,45 €
Miembros corporativos con dedicación exclusiva	100%	34.987,00 €
Miembros corporativos con dedicación parcial	75%	26.240,25 € (75% de lo anterior)

\*75% de la retribución que corresponde a los miembros de las Corporaciones Locales en virtud de lo establecido en la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Estas retribuciones se mantendrán mientras no se modifique o se ponga fin a la dedicación, teniendo en cuenta que en las retribuciones brutas anuales señaladas anteriormente se incluyen las pagas extraordinarias.

Todas las dedicaciones serán incrementadas según dispone la Ley de Presupuestos en cada ejercicio o las normas que fijen las retribuciones del personal.

Considerando que la toma de posesión del Alcalde se produjo el 24 de septiembre de 2025, fecha desde la que viene desempeñando de forma efectiva sus funciones, la percepción de las retribuciones fijadas para este cargo se percibirán con carácter retroactivo desde el 1 de octubre de 2025 en virtud de lo establecido en el artículo 39, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.-La adscripción al sistema de dedicación parcial o exclusiva o la percepción por dietas, cuando no hubiera sido acordado por el pleno, deberá ser solicitada a la Alcaldía, pudiendo modificar dicha situación en un plazo no inferior a seis meses. La Alcaldía resolverá en posterior resolución el régimen de adscripción de los concejales afectados y el porcentaje de dedicación.

3. Tanto las percepciones con dedicación exclusiva como parcial se percibirán sin derecho a percibir retribuciones por asistencia sesiones.

8º.- Retribuciones por asistencia a órganos colegiados:

Se establecen las siguientes retribuciones en concepto de indemnización por razón de asistencia a sesiones de órganos colegiados a los que asistan y formen parte:

<i>Concejales sin dedicación parcial o exclusiva: Órgano Colegiado:</i>	<i>Cuantía</i>
<i>Plenos (Ordinarios y extraordinarios)</i>	<i>250 €</i>
<i>Comisiones Informativas</i>	<i>150 €</i>
<i>Juntas de Gobierno</i>	<i>250 €</i>
<i>Junta de Portavoces</i>	<i>150 €</i>

*El cobro de las citadas retribuciones se limitará a las sesiones ordinarias convocadas según la propuesta de Alcaldía, de organización y funcionamiento del Ayuntamiento. En cualquier caso, se limitará al crédito aprobado en la correspondiente aplicación presupuestaria.*

**9º.- Asignación a grupos políticos.**

*Al amparo de lo previsto en el artículo 73 de la LBRL y 24 del ROF se prevén las siguientes asignaciones a los grupos políticos municipales:*

- *Componente fijo para todos los grupos: 200,00 €/mes.*
- *Componente variable en función de miembros electos: 25,00 €/mes/concejal.*

